

Para el año de mil setecientos...



SELO QUARTO AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

por las quales dhas causas y las expuestas por dho
Sr. D. Alonso Carrero Muñoz se conforma con
su dictamen y parecer
— Sr. D. Juan Martínez de Miera Dijo obedeciendo
la Carta orden que se a echo presentada
en este Cavildo y procediendo a su cumplimiento
Dijo que aunque no es necesidad es de la esta
Republica la existencia de los Medicos y
judicando esta Cumplirse sin Consignacion
de los por a ser deses estos de ordinario foren
sios y notencia de otros medios de qual
dase para su manutencion es de suya posesion
menor dano se les señale en el Arriano de
uzas y a las dhas fuerzientos Ducados suplicando
se de Regarim. o de donde suplicas fuerzientos
de Conceder la Caridad a quien al cance
dho Arriano y otros que se a Stande Rarria
por dho dho no por no Causas nobi dades
nuevas de cursos quando a Stande Bemia ante
de fuera de lo otro por que el que ay o y
ademas de su practica mente Constante de
exato Cumplim. de su obligaz. no es aze
dado inbiu de otra Cosa mas de de su transp
y farrizio. fuera de que por el mismo modo
lo que a de Comportar con el Compañero
de Cortes por de Sumamente de qual es en por
dio de lo que no les es en su a es usado no
de mente el Arriano que se dice p

